REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038-**2023-00275**-00*

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y reunidas las exigencias el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se ha tenido por notificada a la parte demandada y que no hay medidas cautelares practicadas, se autoriza el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **87** hoy **5 de julio de 2023** a las **8:00** a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d8cfd5088bd4b4172b92f4cd1253cdc4a244cda44ea4b129e515e0bce2429f**
Documento generado en 04/07/2023 04:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica